



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE

Antes que lo siguiera el ybierno lo embaraze, De queda quenta
a esta Su^a, para que batenza entendido; Y au mismo a Reconozido que la
Cubierta de madera y tesa que se guiso algunos años a, al pozos que llaman
de la rocha se esta cayendo por defecto de quemar y fize lo co^{to}, sin la
Vigla que no oviatana, para su permanencia y que se guen de clarandho
nito a la primera mien que carga se hunda y que estando lleno se que
de perder el agua de la enziens, como los materiales de quemar se compone, que estos
quitan dola, de d luego, se podran aprovechar, siendo menor el gasto que
se ocasionara Reconozido dho cubierta; Y que a este fin, previno dhan
tear un dho, que se guen la regular, de los mra se reduzira a mil y ochocient.
R^o; Y que au mismo a Reconozido ser ne^o, aumentar en la Casa un pedazo
de fana lencia y efecto de ser carta la que ay para el alberque de la Conu^a
renzia de ma chos que sean aumentado en la Conu^a de laniene, como
tambien el canadi un quarto separado de las cozinas que tiene dho casa
para que en el yueda hantion el can^o, capitular y otras enona que se ymbia
re adha nena, para la asist^o de la enziens, por la y^o como dadas y con curren
en dha cozinas; Y que el gasto de vno, y otro, sera al dho dho, que se pone en
lanon^a, de la Cu^a por quitar se co^o; con otros reparos a los demas pozos aun
que de corta herriedad. Y ha mendo oido a dho señor, se oio muchas gracias
por lo que expresa y por su conozio, y apli^o cado zelo al comun, Y a prouo todo
lo executado a este fin; Suplicando Continue hasta la y^o de dho dho, y
que se le da amplexa Comu^a y facultad, Y que para los gastos que se an
de ocasionar, lo^o Bar h^o y Fran^o Garcia de fern^o; de rogios y virtuos sub
minibren los medios ne^o, alta el logro de el dho dho. En este a uerdo

Rezido de dho d^o Su^a =
La yueda sup^o alor^o. Los d^o Antonio de Roday en Antonio de Vueda Comu^a y
pasar ala Corte a dar la honora buena au^o th^o del feliz y dicho nazim^o.
de No seren, Prinsipe Recobren todos los Red. de escrituras, padrones, libros
de lantimo y otros papeles de esta Su^a, y de particulares, que se callasen en el R^o
Comu^a de las ordenes y otros tribunales =
La Cu^a nombro G. Comu^a de Carru Dur^o La auen^a, de los d^o Ant^o de Roday y Ant^o de Vueda alor^o.
D^o Jimen de M^o y D^o Pul^o Bantillag^o ferro les =
D^o Juan de M^o

[Handwritten signatures and scribbles]

